



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SUMILLA: Proyecto de Ley que incorpora a los enamorados y ex enamorados en la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

El CONGRESISTA DE LA REPUBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES, integrante del Grupo Parlamentario "BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL" de conformidad al artículo 107º de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22º inciso c), 67º, 74º, 75º y 76º, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA:**

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE INCORPORA A LOS ENAMORADOS Y EX-ENAMORADOS EN LA LEY N°30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar a los enamorados y ex enamorados como sujetos de protección en la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de esta Ley es ampliar el ámbito de protección previsto en la Ley N.º 30364, extendiéndolo a relaciones sentimentales no cohabitantes, a fin de prevenir y sancionar la violencia que pueda ejercerse en tales relaciones, contribuyendo así a la protección integral de las personas afectadas por violencia en el contexto de relaciones sentimentales.

Artículo 2. Modificación del artículo 7 de la Ley N.º 30364

Modifíquese el artículo 7 de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en los siguientes términos:

(...)

"Artículo 7. Sujetos de protección de la Ley. Son sujetos de protección de la Ley:

- a) Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
- b) Los miembros del grupo familiar. Entiéndase como tales, **la pareja sentimental como son** : cónyuges, convivientes **y enamorados**, así como a los ex cónyuges, ex convivientes y **ex enamorados**; padrastros, madrastras; o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

Artículo 3. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, noviembre del 2024



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2024 17:22:34-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 17:29:37-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2024 17:22:26-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 10:31:25-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 17:40:00-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 12:38:14-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2024 10:00:36-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. INTRODUCCION

La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar cualquier forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en contextos tanto públicos como privados. No obstante, la definición de "miembros del grupo familiar" establecida en el Artículo N°7 de la Ley, no contempla explícitamente a los "enamorados" y "ex enamorados". Esta exclusión deja a un segmento significativo de la población desprotegido, lo que plantea la necesidad de una enmienda legislativa para abordar esta deficiencia.

Es crucial reconocer que las dinámicas de violencia pueden surgir en relaciones de pareja que no han sido formalizadas mediante el matrimonio o la convivencia. En este sentido, las relaciones de enamoramiento, y aquellas que han terminado, pueden estar marcadas por desigualdades de poder, dependencia emocional y conflictos, haciendo que sus integrantes sean igualmente vulnerables. Estas dinámicas exigen la intervención del Estado para garantizar la protección de las víctimas en todas las etapas de una relación afectiva (Morrison & Orlando, 2004).

Según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la violencia contra la mujer abarca cualquier relación interpersonal que genere daños. Por lo tanto, la inclusión de los enamorados y ex enamorados en la Ley N.° 30364 es consistente con los estándares internacionales de protección de derechos humanos (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994).

Extender la protección de esta ley permitirá prevenir, sancionar y erradicar la violencia de manera más integral, sin importar la formalidad de la relación. Esto contribuirá a fortalecer las políticas públicas y a mejorar las condiciones de seguridad y bienestar para las víctimas.

II. FUNDAMENTACION:

La violencia en el Perú, es un problema social de graves consecuencias para la salud, la economía y el desarrollo de los pueblos, se instala de manera silenciosa en numerosas familias y deja sus terribles secuelas.¹

La violencia, entendida como la acción u omisión que daña tanto física, psicológica y/o sexualmente, con el fin de dominar y mantener el control sobre la otra persona, utilizando diversas estrategias que van desde el ataque a la autoestima, los insultos, el chantaje, manipulación, golpes, etc.², es un problema grave y latente en salud pública a nivel mundial.

Si practicamos una definición de enamoramiento, podríamos decir que es cuando empieza el amor. El cerebro libera dopamina, oxitocina, serotonina, testosterona y estrógenos, que

¹ <https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2011/departamentales/Endes01/pdf/Cap12.pdf>

² <http://www.codajic.org/sites/default/files/sites/www.codajic.org/files/VIOLENCIA%20EN%20EL%20ENAMORAMIENTO.pdf>



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

producen esa sensación de "felices para siempre". Idealizamos a la otra persona e imaginamos unos maravillosos futuros juntos.³

Los sentimientos se asientan y comienzan a transformarse. El conocimiento hacia la otra persona es mayor y sus defectos comienzan a hacerse evidentes junto con sus pensamientos, valores y reacciones. Es así que, las conductas violentas suelen minimizarse en las relaciones de parejas en esta etapa, sobre todo en los adolescentes y, tanto la víctima como el agresor, en ocasiones, no son conscientes de ello. Los signos de maltrato durante el enamoramiento se confunden con muestras de afecto cuando en realidad ocultan conductas controladoras o manipuladoras.⁴ Pudiendo caer en el ciclo de la violencia.

GRÁFICO 5



La violencia o maltrato en el enamoramiento consiste en la agresión física, psicológica, sexual e incluso económica hacia la pareja con el fin de obtener control y poder sobre la otra persona o sus amistades, tiempos, espacios y proyecto de vida.

El individuo aprende y desarrolla nuevas conductas conforme interactúa con su entorno, mediante relaciones interpersonales la cual el aprendizaje es la observación, esto quiere decir que, si la persona se desarrolla en un entorno violento, los elementos genéticos y biológicos irán modificando la conducta. A través de la historia la violencia ha sido la forma del ser humano resolver conflictos el ser, en la mayoría de los casos el fuerte abusa del débil. Por lo tanto, con el pasar de los años se fueron implementando leyes y derechos en diferentes culturas de tal forma que el ser humano se fue adaptando a ellas.

³ <https://www.elmundo.es/yodona/parejas/2022/02/14/6203f9e1fc6c83a97b8b45ea.html>

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/948707-los-adolescentes-pueden-presentar-conductas-violentas-durante-el-enamoramiento-y-no-ser-conscientes-de-ello>



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sin embargo, pese a contar con normas nacionales e internacionales, la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se mantiene en nuestra sociedad,

Lo que hace que sea evidente la necesidad de que el Estado realice acciones a fin de cambiar los altos índices de violencia, erradicándola desde la raíz.

Es por ello, que este proyecto amplía como sujetos de protección en el marco de la Ley 30364, a los enamorados y ex enamorados, destacando la importancia de reconocer e identificar a tiempo las señales de alerta y situaciones de control durante el enamoramiento para obtener la ayuda necesaria.

Es importante saber que la violencia en el enamoramiento no siempre es evidente y no solo es física.

El Artículo 8 de la Ley 30364, establece expresamente que existen distintos tipos de violencia:

- a) **Violencia física.** - Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- b) **Violencia psicológica.** - Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- c) **Violencia sexual.** - Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.
- d) **Violencia económica o patrimonial.** - Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza.

Las estadísticas realizadas en los últimos años, por organismos públicos y privados, de diferentes países, muestran que el maltrato en las relaciones de pareja es un problema frecuente. Así, en nuestro país, los Centros de Emergencia Mujer, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, reflejan en su portal de estadísticas, que desde el mes de enero hasta agosto del 2024, han atendido un total de 108573 casos, de los cuales, 91830 (84.6%) corresponden a denuncias presentadas por mujeres, y 16743 (15.4%), corresponden a denuncias por hechos de violencia en agravio de varones. Tal como se muestra en el gráfico 1.

GRÁFICO 1⁵.

**NÚMERO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA ATENDIDOS EN LOS
CENTROS DE EMERGENCIA MUJER DE ENERO A AGOSTO DEL 2024.**

De enero a agosto de 2024, se
atendieron

108 573 casos



84,6%
[91 830]
casos de mujeres



15,4%
[16 743]
casos de hombres

Variación porcentual de casos

Se observa una reducción de 2,4 puntos porcentuales en los casos de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y violencia sexual atendidos por los CEM de enero a agosto del año 2024 frente a lo registrado en el mismo periodo del año anterior.

1.1. Casos según grupos de edad



Niños, niñas y adolescentes
(0 a 17 años)

36,7% con respecto al total
de casos atendidos
en los CEM
[39 893]

Mujeres **68,8%** [27 464]
Hombres **31,2%** [12 429]



Personas adultas
(18 a 59 años)

57,1% con respecto al total
de casos atendidos
en los CEM
[61 964]

Mujeres **96%** [59 492]
Hombres **4%** [2472]



Personas adultas mayores
(60 a más años)

6,2% con respecto al total
de casos atendidos
en los CEM
[6716]

Mujeres **72,6%** [4874]
Hombres **27,4%** [1842]

En promedio, las Fiscalías Especializadas En Violencia Contra La Mujer Y Los Integrantes Del Grupo Familiar, atienden un total de 657 denuncias por violencia en el marco de la Ley 30364, por día.

⁵ <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/boletines-regionales-2024/>

GRÁFICO 2⁶

CASOS ATENDIDOS PO LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA

CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

 Total de casos en el periodo 2021-2024*	 Promedio de casos por año	 Promedio de casos por mes	 Promedio de casos por día
887,078	236,554	19,713	657

Un estudio del Instituto Especializado de Salud Mental (IESM) “Honorio Delgado - Hideyo Noguchi”, realizado en Lima, revela que el 61,3% de mujeres casadas o convivientes ha sufrido algún tipo de trato inadecuado durante el enamoramiento (gritos, infidelidad, indiferencia, arranques de violencia, maltrato físico, celos excesivos), mientras que este porcentaje se incrementa al 80,5% en las mujeres que actualmente sufre algún tipo de maltrato sistemático (agresión física o sexual, maltrato psicológico y abandono por lo menos una o dos veces al mes). El citado estudio revela que el 18,2% de mujeres actualmente casadas o convivientes fue víctima de algún tipo de violencia durante la etapa de enamorado con su pareja actual, y que en el caso de las mujeres que hoy son sistemáticamente maltratadas este antecedente se eleva al 39,5%.⁷

El fenómeno de la violencia se presenta tanto a nivel de pareja en fase de enamoramiento como de núcleo familiar. Las estadísticas de violencia contra la mujer y el maltrato a las niñas y niños dan cuenta de la importancia del tema y de la necesidad del mejoramiento de las políticas sociales de promoción y protección de la mujer y de la familia.

La ENDES Continua 2011⁸, indagó sobre la forma de violencia de tipo psicológico a la que estaba expuesta la mujer, se preguntó por situaciones por las que pasan algunas mujeres como: si el esposo o compañero se ponía celoso o molesto, si ella conversaba con otro hombre, si él la acusaba frecuentemente de ser infiel, si le impedía que visite o la visiten sus amistades, si él trataba de limitar las visitas/contactos a su familia, si él insistía siempre en saber todos los lugares donde ella iba o desconfiaba de ella con el dinero.

Como se evidencia en el Gráfico 4⁹, sólo en la provincia de Amazonas, el 72,5 por ciento de las mujeres alguna vez unidas afirmaron que el esposo o compañero ejerció alguna forma de control sobre ellas; con mayor frecuencia ocurrió en mujeres de 15 a 19 años (87,3 por ciento), divorciadas, separadas o viudas (81,1 por ciento), con educación primaria (78,1 por ciento) y sin educación (72,6 por ciento), ubicadas en el quintil inferior de riqueza (80,6 por ciento) y residentes en el área rural (75,8 por ciento).

⁶ https://cfe.mpfm.gob.pe/gis_mp/web/index.php/indicador/fiscalias-especializadas/18

⁷ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/42404-mas-del-60-de-mujeres-casadas-han-sido-maltratadas-desde-la-etapa-de-enamorados>

⁸ Encuesta Demográfica y de Salud Familiar- ENDES es una de las investigaciones estadísticas más importantes que ejecuta de manera continua el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

⁹ <https://encuestas.inei.gob.pe/endes/2011/departamentales/Endes22/pdf/Cap12.pdf>



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Gráfico 4

CUADRO N° 12.1

AMAZONAS: SITUACIONES DE CONTROL Y VIOLENCIA VERBAL POR PARTE DEL ESPOSO O COMPAÑERO,

Característica seleccionada	Situación de control						Amenaza		Número de mujeres alguna vez unidas
	Es celoso o molesto	Acusa de ser infiel	Impide que visite o la visiten sus amistades	Inaiste en saber donde va	Desconfía con el dinero	Algún control	Situaciones humillantes	Con la casa/quitándole las hijas(os) o la ayuda económica	
Grupo de edad									
15-19	58,8	13,0	24,8	69,5	27,4	87,3	12,9	9,9	24,0
20-24	47,1	22,3	33,2	63,8	19,4	78,2	18,4	8,3	14,1
25-29	36,2	10,0	17,5	99,7	11,4	70,9	14,1	6,7	16,4
30-34	41,9	16,9	22,5	66,2	14,0	78,4	18,5	9,8	18,8
35-39	36,2	22,8	22,1	51,7	15,9	72,3	16,4	12,1	15,8
40-44	32,3	22,7	14,9	57,3	14,0	66,8	13,2	7,5	19,2
45-49	34,4	22,5	21,7	44,6	22,5	56,7	34,6	21,4	23,4
Estado conyugal									
Casada/ Conviviente	37,2	15,3	20,5	58,4	14,0	71,7	17,1	8,4	16,0
Divorciada/ Separada/ Viuda	59,8	53,5	37,3	58,4	40,0	81,1	29,1	33,4	39,8
Área de residencia									
Urbana	40,8	15,1	19,6	50,5	11,9	64,7	21,0	9,9	18,6
Rural	38,4	20,0	22,9	61,7	18,0	75,8	16,9	10,8	17,7
Nivel de educación									
Sin educación	41,4	16,2	28,9	55,4	36,0	72,6	23,4	11,6	20,3
Primaria	40,4	22,6	24,9	64,3	21,8	78,1	17,7	12,6	19,7
Secundaria	40,4	12,7	18,3	56,6	9,2	72,1	17,5	7,6	14,8
Superior	32,4	15,8	15,5	43,2	4,3	58,1	19,0	8,5	17,0
Quintil de riqueza									
Quintil inferior	40,5	22,4	26,5	66,5	21,5	80,6	16,1	12,2	19,2
Segundo quintil	39,9	16,1	17,9	55,3	15,1	68,1	20,1	10,6	17,9
Quintil intermedio	42,3	14,8	18,3	54,7	6,8	70,1	20,5	6,0	14,5
Cuarto quintil	20,4	8,4	9,6	26,9	3,8	40,4	17,3	7,1	11,9
Quintil superior	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Total 2011	39,1	18,5	21,9	58,4	16,2	72,5	18,1	10,5	18,0

Nota: Los porcentajes basados en menos de 20 casos sin ponderar, no se muestran (*), y los de 20-24 casos sin ponderar se presentan entre paréntesis.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Bien como se aprecia si existe un índice de actos de violencia en esta primera etapa por así llamar, al inicio de una relación sentimental, que inicia con fases, siempre conformada por una pareja que desarrolla dinámicas así tenemos como fases:

1. Atracción e Iniciación

Según Berscheid & Reis, 1998, en esta fase, las personas experimentan atracción física y emocional hacia otra persona. Aquí, la atracción inicial se centra en aspectos como la apariencia, el comportamiento y el carisma de la otra persona. Esta etapa incluye el coqueteo y el conocimiento superficial, donde se evalúa si existen intereses comunes y compatibilidad.¹⁰

2. Construcción de la Relación

En esta fase para Sternberg, 1986, se presenta una vez que la atracción inicial es mutua, comienza una fase de construcción de la relación, donde ambas personas profundizan en sus emociones y comparten experiencias personales. Durante este tiempo, se desarrolla la confianza, el respeto y la comunicación. En esta fase, las personas tienden a compartir intereses, experiencias, ya desarrollar una base emocional sólida.¹¹

¹⁰ Berscheid, E., y Reis, HT (1998). "Atracción y relaciones cercanas". En DT Gilbert, ST Fiske y G. Lindzey (Eds.), *The handbook of social psychology* (Vol. 2, 4.ª ed., págs. 193-281). McGraw-Hill.

¹¹ Sternberg, RJ (1986). "Una teoría triangular del amor". *Psychological Review*, 93(2), 119-135.

3. Intimidad y compromiso

A medida que la relación avanza, según Aron., 2001, refiere se desarrolla la intimidad emocional y el compromiso. En esta fase, la pareja busca compartir metas a largo plazo, apoyo mutuo y estabilidad. La intimidad implica una conexión más profunda, caracterizada por el apoyo y la aceptación del otro. Aquí, se fortalece el compromiso de formar una vida en común.¹²

4. Toma de Decisiones y Consolidación

Huston & Melz, 2004, manifiestan que, en esta fase, la pareja evalúa su relación y toma decisiones sobre el futuro, como el matrimonio o la convivencia. La relación se consolida al establecer un hogar común o planificar la formación de una familia. Esta fase es importante, ya que implica un compromiso y una preparación para enfrentar retos y construir un proyecto de vida juntos¹³.

5. Formación Familiar y Expansión

Finalmente, la pareja toma la decisión de formar una familia, lo cual incluye la llegada de hijos o la adopción de otros miembros en su vida en común. Esta fase implica el desarrollo de roles parentales, la negociación de responsabilidades y la creación de una estructura familiar. Aquí, la pareja no solo se enfoca en su relación, sino en la crianza y el bienestar de la familia en su conjunto (Gottman & Silver, 1999).¹⁴

De las fases descritas se puede advertir entonces que las relaciones de pareja, desde el enamoramiento conllevan dinámicas de poder, confianza y responsabilidad, las cuales han sido recogidas en los artículos 6 y 8 de la Ley que se realiza en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder; es así que del desarrollo mismo de estas dinámicas se desencadenan conflictos que propician episodios de violencia similares a las de relaciones de convivencia o matrimonio). Al incluir a los enamorados y ex enamorados como sujetos de protección, se amplía el alcance de la ley, permitiendo al Estado intervenir y aplicar de medidas de protección oportunas en casos de violencia sentimental no formal por así llamar a la relación de enamoramiento.

Debemos recordar que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 1 que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado". Ahora bien, en este sentido, cualquier forma de violencia que atenta contra la dignidad de las personas y, por ende, el Estado esta obligado a garantizar una protección integral, sin incurrir en distinción de la formalidad de las relaciones personales.

La propuesta legislativa a través de la modificatoria a la Ley N.º 30364 contribuiría a una protección más completa y equitativa, siendo menester citar que el artículo 2, inciso 2, de la Constitución, prohíbe la discriminación basada en motivos de género, origen, condición económica, entre otros, asegurando el acceso equitativo a los derechos y servicios.

¹² Aron, A., Aron, EN, y Smollan, D. (2001). "Inclusión del Otro en la Escala del Yo y la estructura de la cercanía interpersonal". *Journal of Personality and Social Psychology*, 63(4), 596–612.

¹³ Huston, TL y Melz, H. (2004). "El argumento a favor de (la promoción del) matrimonio: el diablo está en los detalles". *Journal of Marriage and Family*, 66(4), 943–958.

¹⁴ Gottman, J., y Silver, N. (1999). *Los siete principios para que el matrimonio funcione*. Harmony Books.

III. MARCO NORMATIVO

➤ Constitución Política del Perú

Artículo 1º: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2, inciso 2 A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

- **Ley N° 30364**, la cual tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- **"Convención De Belem Do-Para" - Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer**, que establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL:

La presente iniciativa legislativa modifica el artículo 7° de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

V. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO:

Desde un análisis de impacto social, reconocer la relación sentimental de pareja en el ámbito de una protección que genera respeto en lo quienes probablemente llegan a consolidar una familia la cual es la célula básica, fin supremo de la sociedad, definitivamente esto resulta beneficioso; desde el punto de vista presupuestal, no se genera un impacto adverso para el Estado, por el contrario, contribuye a optimizar los recursos del sistema judicial, siendo prioridad garantizar una mayor protección de los derechos de los derechos de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

El presente proyecto de Ley no genera gasto al erario nacional, pues, solo está modificando el 7° de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ampliándose a los sujetos de protección conforme a la realidad de nuestra sociedad.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA y POLITICAS DE ESTADO:

La presente iniciativa legislativa está alineada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 – 2024, aprobado con Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 002-2023-2024-CR publica en el diario oficial "El Peruano" de fecha 17 de octubre de 2023:

Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho

- Política 07: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana